

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo con la poe medio de contrato de servicios personales numero: CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorizacion CERO CUATRO CERO CERO, REFERENCIA Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuo en nombre y representación del Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Medico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/ dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamebnto General de Hospitales, publicado en el Diario Oficial numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el dia catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona Juridica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante lagal, y esta faculgtado para representarlo Judicial y extrajudicialmente, asi como por lo establecido en los Articulos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra el señor MARIO RENE IGLESIAS TABLAS,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., o simplemente OXGA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido [REDACTED]; y que en lo sucesivo del presente

instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion y Aumento de Capital Minimo, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, otorgada en esta Ciudad a las catorce horas del dia veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejia, e inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dia nueve de septiembre de dos mil diez, al Numero SETENTA Y SIETE del Libro Numero DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; y b) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dia veinte de abril del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Juan Gerardo Guandique, a mi favor, por el señor Mario Roberto Lecha Martinez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad; e inscrita en el Registro de Comercio, el dia veinticuatro de abril de dos mil nueve, al Numero TREINTA del Libro Numero MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades; del cual consta que me encuentro facultado para otorgar documentos como el presente; y quienes en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011"; derivado de la Licitacion Publica por Invitacion No. 3/2011, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes..

Renglon	Descripcion	Cantidad Recomendada	Unidad de Medida	No. de equipos	Frecuencia	Valor Unitario (dólares)	Valor Total (dólares)
10	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo bimestral, para maquinas de anestesia, marca: ohmeda, modelo: Excel 210, Series: AMAW00235, AMAW00233, AMAW0484, AMAW01613, NOTA: El costo por visita de cada L COSTO POR VISITA DE CADA EQUIPO ES DE \$100.00 C/U (BIMESTRAL)	5	C/U	4	Bimestral	\$ 400.00	\$ 2,000.00

13	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo semestral para maquina de anestesia, marca: datex ohmeda (GE), modelo: AESPIRE/5, Serie: AMXJO2091.	2	C/U	1	SEMESTRAL	\$150.00	\$ 300.00
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMESTRAL PARA MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA: DATEX OHMEDA (GE), MODELO: AESTIVA/5, SIN SERIE.	2	C/U	1	SEMESTRAL	\$150.00	\$300.00
						TOTAL	\$2,600.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesario, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública por Invitación No. 3/2011, la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación No. 3/2011 y sus anexos; b) Las Adendas, si las hubiesen; c) La oferta del contratista de fecha 6 de enero del 2011; d) Las garantías que el contratista presente; y e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrará mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio; a) COBERTURA DEL SERVICIO: "EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO

DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011”, **objeto de este contrato, deberá proporcionarse de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en la sección 1 numeral 3.2 y 3.3 de las bases de Licitacion Publica por Invitacion No. 3/2011; b) PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en los numerales 3.2 y 3.3; de las bases de Licitacion respectivas; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Asi como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado; b.1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en la clausula numero uno del presente contrato (ya sea bimestral, trimestral o semestral) y conforme a las bases de licitación tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: b.1.1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado en los numerales 3.2 y 3.3. Ademas de su respectiva lubricación cuando sea necesario; b.1.2) Revision general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso; b.1.3) Sustitucion oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado (incluyendo entre otros, sensores de oxigeno, kit de mantenimiento, batería, consumibles, etc., en caso de aplicar); b.1.4) Revision del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista; b.1.5) Pintura cuando sea necesario. Ademas de lo descrito anteriormente será necesario realizar lo siguiente: 1-MAQUINAS DE ANESTESIA: Verificacion de las lecturas de ñps flujometros, monometros de oxido nitroso, oxigeno y aire comprimido, la verificación de los índices de concentracion de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo en la ejecución de cada visita de mantenimiento preventivo, bimestral o semestral según corresponda. El servicio requerido no incluye la calibración de vaporización debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales. El contratista debe prestar el conjunto de

rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo contratado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo lo anterior de acuerdo a la calendarización elaborada por la jefe de la Sección Biomédica; b.2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: b.2.1) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; b.2.2) Por orden de trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos; b.2.3) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El registro y control de las notificaciones se anotará en el Registro de Bitácora. La notificación se hará vía telefónica, FAX o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación; c) PERSONAL REQUERIDO. Para todos los renglones, el Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que este asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARA FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y TRES PERSONAS CON GRADO DE TECNICOS. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARA FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, en los siguientes casos: 1) Por no detallar toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) conforme a lo solicitado en las bases de licitación; 2) Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas; 3) Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato; d) CENTRO DE SERVICIO: Para todos

los renglones, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuente, y que utilizara en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 11, de las Bases de Licitación Pública por Invitación No. 3/2011; e) **REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizarán una bitácora por equipo, según modelo que se muestra en Anexo No. 6 de las Bases de Licitación, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por “El Contratista”, así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá onotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista este deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 6, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital Nacional de Maternidad y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y días no laborales; f) **REPORTES DE SERVICIOS:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe Biomédica y/o el Jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio el Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviara otra al Supervisor (Jefe de Biomédica), debiendo tener este todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo de mantenimiento ejecutado; g) **INFORMES A PRESENTAR:** El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de

mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. El Contratista, se obliga a presentar previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que establece a continuación: 1) El año de fabricación del equipo; 2) Los años que garantiza el suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional; 3) Estado del equipo en el mercado, si esta discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional; 4) Las funciones que desempeña el equipo; 5) Las funciones que no desempeña el equipo y por que; 6) Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física; 7) Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante; h)

SUMINISTRO DE REPUESTOS: El contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO	VALOR \$
Maquinas de Anestesia	\$25.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencia de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomedica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener previamente la autorización de la Administración del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de los repuestos/partes necesarios, en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomedica. En

caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados con su debida información tabulada: Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de America. La lista deberá contar como minimo con los repuestos señalados en el Anexo 12 de las bases de licitación. Para los renglones 4, 8 y 9 se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): baterías, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento de 6 meses y kit de mantenimiento completo para mezcladores de aire oxígeno, kit de mantenimiento para manifold, baterías y kit de mantenimiento de 3000 horas, según corresponda. Para todos los renglones el contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2011 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACION DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Numero de parte, descripción y precios unitarios (en dólares E.E.U.U.). En caso contrario no se efectuaran los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista; 1) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de estos deberá remitirse al técnico encargado del area de Biomedica. Para la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo el contratista debe respetar el programa de calendarizacion de visitas elaborado por la sección de mantenimiento el cual se presenta a continuación, en el cual se especifican los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo el Hospital, por medio del Jefe de Biomedica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30am. a 3:30 pm.

Renglon	Numero de Visitas	Frecuencia del Servicio	1ª. visita	2ª. visita	3ª. visita	4ª. visita	5ª. visita
10	5	Bimestral	28 al 31 de Marzo	9 al 13 de Mayo	11 al 15 de Julio	5 al 9 de Septiembre	7 al 11 de Noviembre
13	2	Semestral	9 al 13 de Mayo	7 al 11 de Noviembre			
14	2	Semestral	9 al 13 de Mayo	7 al 11 de Noviembre			

j) CAPACITACION: El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Hospital" designe, sin cargo adicional alguno en los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo y/o mediante acuerdo previo entre El Contratista y el Jefe Biomedica. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos dos adiestramientos anuales a personal de mantenimiento y los usuarios del equipo, por renglón contratado. DAÑOS Y PÉRDIDAS: Cualquier daño causado por el contratista o perdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado será responsabilidad directa de este y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA ESPECIAL: El contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato; k) VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla incluida en el presente contrato; como por ejemplo: Tarjetas, partes mecanicas y eléctricas, cables, baterías, kit de mantenimiento, sensores de oxigeno y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla antes mencionada. El Hospital no pagara el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: 1) Equipo fuera de servicio por falta de presupuesto; 2) Equipo cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente; 3) Equipos descartados durante la vigencia del contrato. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,600.00) los cuales serán cancelados con FONDOS: GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, pagara al Contratista o a quien este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte America en cuotas bimestrales de \$400.00 c/u (5 visitas) y cuotas semestrales de \$300.00 c/u (2 visitas) al final de cada mes de servicio en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HABILES Y POSTERIORES a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación del original de la factua duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES días hábiles antes de finalizar el mes por motivo de la retención del 1% del IVA. El contratista deberá presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Las facturas deberán expresar lo siguiente: Numero de Licitacion Publica por Invitacion, Numero de Resolucion de Adjudicacion, Numero de Contrato, Fondos, Descripcion del servicio, Precio Unitario según contrato, precio total y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correpondiente Retencion en concepto de anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cine Dolares de los Estados Unidos de America; según el Artículo Numero 162 del Codigo Tributario. Asi mismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (%) de RETENCION DEL IVA, calculado sobre el monto neto (Valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar asi atrasos en los pagos. El servicio de mantenimiento deberá ser revisado por el Administrador de Contrato, quien firmara las facturas dando su aval al servicio de mantenimiento recibido, asi mismo deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Seccion de Biomedica y por la Jefatura de Mantenimiento y con el Visto Bueno de la Jefatura de la Division Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA

ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "j" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de licitación Pública por Invitación No.3/2011, la entrega y recepción del servicio será de la manera siguiente: a) proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en la oferta técnica y económica y a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, ambas fechas inclusive en la instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, y en las bases de licitación. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el Hospital de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de Maternidad lo señale, a efecto de que se brinde el servicio adjudicado. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI, después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origina por (dotación del bien o prestación del servicio), el cual esta autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. Cifrado presupuestario 2011-3203-3-0201-21-1-54301, Fondos: GOES. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica y a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato. B) El contratista suministrara el servicio tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como le fue solicitado. C) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicado en la Bases de Licitación y calendarización anexa al presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de

conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. D) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. E) El contratista y las personas que estén bajo sus ordenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto. F) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dara lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$520.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitacion y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en EL Salvador y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revisión y aprobación. Para efectos del primer pago la UACI remitirá a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION Y

SUPERVISION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la Jefa de Biomedica la función de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo la que será responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecido en el instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento en las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma que asciende la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren los situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificara al Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectiva. Asimismo el Hospital hara efectivas las garantías que tuvieren en su poder y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias. EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRORROGAS DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMO. Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si El CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República. La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se

pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratadas se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianzas y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital: Final calle Arce y 25 Ave. Norte. San Salvador, y el CONTRATISTA en 25 Avenida Norte No. 1080. San Salvador. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA. Las cláusulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestación del servicio en el Hospital en calidad de anticipo y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR

OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintitres de Marzo del año dos mil once.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales numero: CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorizacion CERO CUATRO CERO CERO, REFERENCIA Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuo en nombre y representación del Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Medico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/ dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamebnto General de Hospitales, publicado en el Diario Oficial numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona Juridica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y esta facultado para representarlo Judicial y extrajudicialmente,

HOSPITAL



HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD Y FETALIDAD

San Salvador



CONTRATO NO.10/2011
PÚBLICA POR INVITACION NO. 3/2011
ADJUDICACION N. 2/2011
FONDOS: GOES

asi como por lo establecido en los Articulos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP);estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor ERNESTO RODRIGUEZ QUINTANILLA,

[REDACTED]

quien hoy conozco

pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., o simplemente OXGA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con

[REDACTED]

[REDACTED]

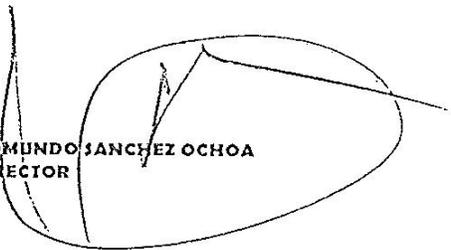
++++

+++++; y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion y Aumento de Capital Minimo, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, otorgada en esta Ciudad a las catorce horas del dia veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejia, e inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dia nueve de septiembre de dos mil diez, al Numero SETENTA Y SIETE del Libro Numero DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; y b) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dia veinte de abril del año dos mil nueve, ante los oficios delNotario Juan Gerardo Guandique, a mi favor, por el señor Mario Roberto Lecha Martinez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad; e inscrita en el Registro de Comercio, el dia veinticuatro de abril de dos mil nueve, al Numero TREINTA del Libro Numero MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades; del cual consta que me encuentro facultado para otorgar documentos como el presente; y quienes en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en los caracteres en que actua ME DICE: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO, numero DIEZ/DOS MIL ONCE, que ampara el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO

CONTRATO NO.10/2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION NO. 3/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N. 2/2011
FONDOS: GOES

COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011", el cual se cancelara por medio de cuotas bimestrales de \$400.00 c/u (5 visitas) y cuotas semestrales de \$300.00 c/u (2 visitas), al final de cada mes de servicio, correspondiente a la Licitacion Publica por Invitacion Numero Tres/Dos Mil Once, y el cual contiene además otras clausulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo dia. Yo el notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas utiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR



OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

